Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO DE INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO - IAC DEL SECTOR ELÉCTRICO
Institución	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
Descripción	Recepción y revisión técnica de Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC) del sector eléctrico de Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Personas Jurídicas - Mixtas y Personas Naturales - Mixtas para la emisión del respectivo pronunciamiento.
¿A quién está dirigido?	Las Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Jurídicas - Mixtas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras y Personas Naturales - Mixtas podrán solicitar pronunciamiento de informes ambientales de cumplimiento - IAC del sector eléctrico. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Cumplimiento de obligaciones. **Resultado a obtener:** • Pronunciamiento de Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC)
¿Qué necesito para hacer el trámite?	**Requisitos Generales:** 1. Oficio de solicitud dirigido a la autoridad ambiental competente con su firma de responsabilidad respectivas, incluyendo datos del sujeto regulado: nombres, cédulas, RUC, detalles del proceso y anexos correspondientes que sustenten el cumplimiento de la autorización administrativa ambiental y el Plan de Manejo Ambiental - PMA aprobado. 2. Documentación digital completo del último informe ambiental de cumplimiento - IAC; autorización ambiental administrativa, pronunciamientos del proyecto. 3. Último plan de manejo ambiental aprobado. 4. Pago por Servicios Administrativos conforme al Acuerdo Ministerial 083-B; ítem 10. 5. Factura emitida por la Dirección Financiera de la ARCONEL respecto a los pagos por servicios administrativos. 6. Nombramientos del representante legal.

Requisitos Específicos:
1. Declaraciones responsables notarizadas del sujeto regulado (Anexos 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE sujeto regulado – INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO; Anexo 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSULTOR AMBIENTAL – INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO (Si aplica) del Acuerdo Ministerial 074-A).

2. Pago por Servicios Administrativos conforme al Acuerdo Ministerial 083-B; ítem 8 (si aplica).

Nota:

1. En el Oficio de solicitud dirigido a la autoridad ambiental competente en el caso de mantener una contratación de un consultor/ consultora se deberá colocar la información general siguiente: nombres, cédulas, RUC, certificado de acreditación del consultor.

2. La ARCONEL no tiene competencia ambiental en proyectos eléctricos de gran magnitud declarados de interés nacional; los ubicados en SNAPs, zonas intangibles o patrimonio forestal (excepto plantaciones y sistemas agroforestales); ni sobre residuos, desechos peligrosos y especiales; o convenios firmados por la Autoridad Ambiental Nacional.

3. De acuerdo al Art. 517 del RCOA, el operador estará obligado a remitir toda la información en formato digital con su respectivo oficio y firmas correspondientes.

4. En caso de requerir una actualización del plan de manejo ambiental deberá ser presentado junto con el oficio, anexos correspondientes y pago conforme al Acuerdo Ministerial-083B.

5. En caso de que las observaciones no sean absueltas por el operador, de forma reiterativa, por segunda ocasión y en adelante, la Autoridad Ambiental Competente aplicará nuevamente el cobro de tasas administrativas por pronunciamiento de informes ambientales de cumplimiento.

¿Cómo hago el trámite?

Presencial - Sistema de Gestión Documental:

1. Realizar la solicitud de revisión técnica de Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC) del sector eléctrico mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de la ARCONEL.

Canales de atención:
Correo electrónico, Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

Acuerdo Ministerial 083-B Tasas.

https://drive.google.com/file/d/169sbZEu3HVV0cIpr_DoLvjlLrES6ofT7/view

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Presencial:

Lunes a viernes de 08h00 a 16h30 en ventanilla de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL)

En línea:

Trámite en línea habilitado las 24 horas. La respuesta será emitida por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad en horarios laborales: de lunes a viernes entre las 8h00 y las 16h30.

Base Legal

- Reglamento al código orgánico del ambiente. Art. Arts. 489 y 490.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección Técnica de Control y Seguimiento Ambiental
Correo Electrónico: buzon.ambiental@arconel.gob.ec
Teléfono: 022268744 ext. 4152

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	6	0	0
2026	08		2	0	
2026	07		1	0	
2026	06		2	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES CAMILO RAMOS ULLOA